



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 8 de noviembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declaran las Fiestas Celtíberas de Segeda, «Los Idus» y «La Vulcanalia», que se celebran en el municipio de Mara (Zaragoza), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto el escrito y documentación presentados por D. Roberto Ibarra de la Muela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mara (Zaragoza), para que la celebración de las Fiestas Celtíberas de Segeda, «Los Idus» y «La Vulcanalia», que tienen lugar anualmente en la localidad de Mara (Zaragoza) el sábado más próximo al 15 de marzo y el sábado más próximo al 23 de agosto respectivamente, sean declaradas Fiesta de Interés Turístico de Aragón,

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que las citadas celebraciones reúnen los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de unas celebraciones originales, singularizadas respecto de otras celebraciones y arraigo popular demostrado y con activa participación de la población en la preparación y desarrollo de los actos en que consiste la celebración, con talleres didácticos, representaciones históricas y diversas actuaciones teatrales que recuerdan y escenifican las costumbres y modos de vida de los celtíberos durante la ocupación romana de la ciudad celtíbera de Segeda, con el fin de difundir el patrimonio celtíbero,

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado puesto que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mara celebrado el día 21 de junio de 2010 y Memoria explicativa en la que se incluye la historia de las fiestas que evocan y recrean el pasado a través de la reconstrucción de vestimentas, calzados, adornos y ornamentos de las comunidades celtíberas y romanas que primero se enfrentaron en Segeda y posteriormente convivieron y se integraron, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad y su zona periférica, y se justifican las acciones promocionales, suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico y de prensa relativo a dicha celebración,

Visto el informe favorable de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada, en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Vista la propuesta favorable de la Viceconsejería de Turismo, y dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración de las Fiestas Celtíberas de Segeda, «Los Idus» y «La Vulcanalia», que tienen lugar anualmente en la localidad de Mara (Zaragoza), forman parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, dispongo:

Primero.—Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, las Fiestas Celtíberas de Segeda, «Los Idus» y «La Vulcanalia», que se celebran en el municipio de Mara (Zaragoza) como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. nº 49).

Segundo.—Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de su notificación.

Igualmente, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, en base a lo dispuesto los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2010.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**